



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2020.CMPSM

San Miguel, 30 de enero de 2020.

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL.

VISTO. –

El acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de fecha treinta de enero de 2020, el informe N° 25-2020-GDES/MPSM, de fecha 28 de enero del 2020, sobre promoción de actividades turísticas artesanales y culturales para el 2020, informe N° 149-2020-MPSM/OPPM-PFCHS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y; el artículo I del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, establece que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art 82 Inc. 15 y 19 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional y en tanto el Inc. 15. Dice Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. Y el Art 19 su finalidad es promover actividades culturales diversas.

Que, el Informe N° 25-2020 GDES/MPSM (contiene el Informe N° 012-2020-SGDPE/GDES/MPSM) emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social Soc. Gilberto Zamora Ramos, sobre promoción de actividades turísticas, artesanales y culturales de la Provincia de San Miguel para el año 2020, donde se





establece como actividades la celebración del carnaval en San Miguel, Celebración del día del Artesano (Feria Artesanal), Feria Agropecuaria Agroindustrial, Turística y Artesanal y la Celebración de la fiesta Patronal y el aniversario de creación política de San Miguel.

Que, el Informe N° 149-2020-MPSM/OPPM-PFCHS, emitido por el Director de la Oficina de Planificación, presupuesto y Modernización, Econ. Paul Franco Chucchucan Silva, informa la disponibilidad presupuestal para la promoción de actividades turísticas artesanales y culturales de la Provincia de San Miguel.

Que, atendiendo a los argumentos y considerando anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 20° del mismo cuerpo legal y los documentos del visto, EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Cooperación económica por la suma de CIENTO MIL CON 00/100 SOLES (S/ 100,000.00) al Comité de fiesta patronal Arcángel San Miguel 2020, con la finalidad de promover el desarrollo Turístico, Artesanal y cultural de la Provincia; estableciendo que en el mes de febrero del año en curso se estará entregando como adelanto la suma de TREINTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 30,000.00) monto que está sujeto a una rendición debidamente documentada, el monto restante se estará dando posteriormente, los mismos que también deberán ser rendidos bajo la misma modalidad indicada.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, realice la asignación presupuestal necesaria para *promoción de actividades turísticas, artesanales y culturales para el 2020* actividades que están contempladas en el POI 2020, por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES (S/ 177,000.00), conforme al Informe N° 149-2020-MPSM/OPPM-PFCHS.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, presupuesto y modernización, Gerencia de Desarrollo Económico y Social su cumplimiento y a Secretaria General su comunicación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

